



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

Deve atender prezisam<sup>te</sup> en cumplimiento de su oficio: Y asies-  
pera de la justificacion de esta Tuv<sup>d</sup> atienda a los suso d<sup>hos</sup> en  
su fundada instancia; Y en el caso de no salir por Acuerdo  
pide Testimonio de lo que de sa expuesto del citado Memorial  
resolucion que recabiga, y demas q<sup>d</sup> señalase y estimase por  
combemiente. Y continuada la conferencia por falta de confor-  
midad Acuerdo el Ayuntam<sup>to</sup> se votase, y se executo en la  
forma siguiente El Señor D<sup>n</sup> Diego Paraja y Larandona  
Regidor Dixo que sin embargo de que en el Cavildo anterior se re-  
solvio por este Ayuntam<sup>to</sup> las reglas que devian observarse en quan-  
to a los puestos que han de ocupar los Fraxineros de Vino para  
la maior utilidad del comun, y que no seles causase perjuicio a  
los mismos vendedores; Y sin embargo tambien de aquel prudente  
Acuerdo se advierte que en este Cavildo presentan Memorial  
los referidos Vendedores insistiendo en que seles coloque en la  
Casa Contraste, o Pero R<sup>e</sup>. Desde luego siendo el animo de alg<sup>l</sup>  
dice Acordar lo mejor, y que no seles perjudique ni a los suso  
d<sup>hos</sup> ni a las regalias del Ayuntam<sup>to</sup>, de que ya se trata